



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CPS 063 -2022
(01 de agosto de 2022)

CONTRATANTE:	NUEVA E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA ANGELOPOLIS - ANTIOQUIA NIT. 890.980.959-0
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA ESTELA ACUÑA TERAN. CC. 32.846.138
CONTRATISTA	LEIDY YOHANA CANO ARANGO. CC 1.015.277.803 Expedida en Angelópolis.
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS, CON AUTONOMÍA TÉCNICA, OPERATIVA EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA, EN LA NUEVA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE ANGELOPOLIS- ANTIOQUIA.
DURACIÓN:	El presente contrato tendrá una duración de (2) dos meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.
VALOR:	Tres millones ciento setenta y seis mil quinientos pesos M/L (\$3.176.500) a razón de un millón quinientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos mensuales. (\$1.588.250)
FECHA	Desde el 01 de agosto de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022

Entre los suscritos a saber, **MARIA ESTELA ACUÑA TERAN**, mayor de edad y vecina de Angelópolis - Antioquia, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 32.846.138 Expedida en Sabanalarga - Atlántico, quien está obrando en este contrato como **GERENTE** de la Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DEL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS - ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades consagradas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien es el **CONTRATANTE**; de la otra, **LEIDY YOHANA CANO ARANGO** CC 1.015.277.803 Expedida en Angelópolis, mayor de edad, quien en lo sucesivo se designará como **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el contrato de prestación de servicios que se rige por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS, CON AUTONOMÍA TÉCNICA, OPERATIVA EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA, EN LA NUEVA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE ANGELOPLIS - ANTIOQUIA. CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá una duración de (2) dos meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato es de tres millones ciento setenta y seis mil quinientos pesos M/L (\$3.176.500) a razón de un millón quinientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos mensuales. (\$1.588.250) **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia pagará al contratista el valor del presente contrato por medio de acta de avance, previo informe de labores debidamente aprobado cuenta de cobro y certificado de aportes a la seguridad social. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización de la presente orden, correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia el cumplimiento del mismo, se harán con cargo al siguiente Código Presupuestal 2.1.2.02.02.008.802 Servicios Personales Administrativos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 351 del 01 de agosto del 2022 y Registro Presupuestal No. 351 del 01 de agosto del 2022. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA:** Teniendo en cuenta la modalidad Del contrato (Contratación Directa), la forma de pago (cuenta de cobro) la Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA exime el CONTRATISTA



De Tramitar POLIZA DE GARANTIA. Lo anterior teniendo en cuenta por analogía, lo prescrito en del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE ANGELOPOLIS - ANTIOQUIA:** Además de las Obligaciones y derechos estipulados en la Ley 80 de 1993, La Nueva E.S.E. HOSPITAL LAMISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia se reserva el derecho de ejercer el respectivo control de calidad del servicio objeto de la presente orden y se obliga a: 1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor monetario de la presente orden en la forma establecida, mediante consignación en la cuenta que acredite como propia o mediante cheque expedido por La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia. 2. Exigir el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 3. Ejecutar la supervisión y control en la ejecución de la presente orden a través del Subgerente administrativo y financiero de la ESE. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Ejecutar las actividades propias de un Auxiliar administrativa, con las siguientes funciones y demás que sean autorizadas por Gerencia:

1- Extraer en del sistema en tiempo real los informes de cartera acreedora y llevar control de edades, vencimiento y saldos por terceros, en coherencia con los soportes físicos de las obligaciones y el proceso definido

2- Elaborar las consignaciones con exactitud a los recursos recaudados diariamente y siguiendo el proceso definido por la E.S.E

3- La programación de actividades de la oficina se realiza en forma detallada para que cumpla con las necesidades de información financiera de la empresa siguiendo los procesos de la E.S.E.

4- Las actividades se ejecutan en cumplimiento a la programación, necesidades de la oficina y requerimientos garantizando la oportunidad en la entrega y disponibilidad de la información financiera, siguiendo la normatividad vigente, procesos y código de ética de la E.S.E.

Los Instrumentos de control y ajuste estandarizados, se aplican a las actividades para verificar el cumplimiento, garantizando la disponibilidad de la información financiera, siguiendo los procesos de la E.S.E.

5- Manejo de las plataformas SECOP y SIA

6- Supervisar todos los contratos que cumplan y tengan toda la información y documentación reglamentaria completa.

7- Las necesidades y expectativas de capacitación y estímulo que garanticen el compromiso con el autocontrol y la autogestión, son informadas al jefe inmediato, en cumplimiento de las políticas y los procesos de la E.S.E.

8- Las tareas y los informes son presentadas en forma oportuna, completa y técnica, de acuerdo a lo solicitado en la reunión del comité o grupo y con una utilidad definida.

9- Los planes de mejoramiento se elaboran conjuntamente según la reglamentación específica de cada comité y las políticas institucionales, antes de finalizar el comité

10- La identificación y notificación oportuna del riesgo en los formatos establecidos, garantiza el cumplimiento del sistema implementado según la normatividad de la empresa.

11- Los correctivos para controlar el riesgo son implementados inmediatamente se requieren, según las políticas de la institución

12- Las auditorias designadas se realizan con diligencia, ética y confidencialidad, cumpliendo el programa establecido y elaborando un informe objetivo, oportuno, claro y soportado en evidencias suficientes y relevantes siguiendo las políticas del sistema auditor de la E.S.E.

13- Los correctivos derivados de las auditorías realizadas a sus procesos incluidos en planes de mejoramiento se cumplen con diligencia y oportunidad, siguiendo las políticas del sistema auditor de la E.S.E.

14- Las acciones asignadas se ejecutan en forma técnica, oportuna, precisa, siguiendo las directrices definidas por el jefe inmediato y logrando el producto esperado según la normatividad de la institución

15- Demás tareas asignadas por la gerencia y/o subgerencia, ligadas al cargo.

NOVENA: SANCIONES: a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de la presente orden por parte del CONTRATISTA, La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia podrá imponerle multas sucesivas, por cada incumplimiento, que, sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor de la presente orden. Para la imposición de las multas, La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida. **CLAUSULA DECIMA: CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de la presente orden a ninguna persona, natural o jurídica, sin la previa autorización de La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia. La Contravención a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará derecho a La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia de inmediato y sin ~~curso~~ judicial alguno, a hacer efectivo el pago de la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo Del Contratista c). Por vencimiento de su plazo. d) Por cumplimiento de las obligaciones Del contratista antes del vencimiento del respectivo contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la aceptación de la presente orden, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir Inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá la orden previa autorización escrita de La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: APORTES A LA SEGURIDAD**



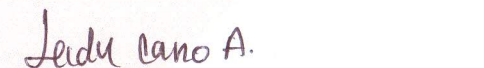
SOCIAL: De conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993 y 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, el contratista estará obligado a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por parte de La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia y **EL CONTRATISTA**, deberá suscribir el presente contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de lo contrario se entenderá que renuncia al mismo y La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia podrá darlo por terminado de manera unilateral mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONTRATACIÓN DIRECTA CAPACIDAD E IDONEIDAD:** Para los efectos de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, este contrato se celebra en consideración a que **EL CONTRATISTA** demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: EL CONTRATISTA DEBE ASUMIR LOS SIGUIENTES IMPUESTOS:** **EL CONTRATISTA** estará sujeto a descuentos por impuestos Nacionales, departamentales (1% Estampilla pro hospital), (0.4% Estampilla Jaime Isaza Cadavid), y Municipales (0.5% Estampilla Pro cultura), (4% Estampilla Pro Adulto Mayor) **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública – RUT – Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía - Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión - Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría)- Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía) – Certificados experiencia Laboral, Certificado referencias Personales, Declaración de Bienes y Rentas

EL CONTRATISTA independiente, no tendrá derecho a reclamar Prestaciones Sociales, sólo el pago de los Servicios Pactados en el presente Contrato. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1.993, ley 1122 de 2007 y las demás normas que las modifiquen o la complementen, deberá tener afiliación en calidad de trabajador independiente al Régimen de Seguridad Social en Salud, así como al Régimen de Riesgos Profesionales y al Sistema General de Pensiones.

Para constancia se firma por las partes, el día primero (01) del mes de agosto de dos mil veintidós (2022)


MARÍA ESTELA ACUÑA TERÁN
Gerente

Nueva E.S.E. Hospital La Misericordia.


LEIDY YOHANA CANO ARANGO.
Contratista.